



# UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 452-2024-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 31 de diciembre de 2024



### VISTO:

El Expediente 2913-VRI de fecha 31 de diciembre de 2024, el Oficio 548-2024-UNAMAD-VRI/INI de fecha 31 de diciembre de 2024, la Carta 005-2024-UNAMAD-DRE de fecha 25 de enero de 2024, la Resolución 128-2023-UNAMAD-CU de fecha 28 de febrero de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 27297 de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución 132-2019-SUNEDU/CD de fecha 10 de octubre de 2019, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) otorga Licencia Institucional a la UNAMAD con una vigencia de seis (6) años;

Que, mediante Resolución 012-2021-UNAMAD-CEU de fecha 15 de noviembre de 2021, se resuelve acreditar a la Dra. Luz Marina Almanza Huamán como Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre del año 2021 hasta el 30 de noviembre de 2026;

Que, mediante Resolución 002-2020-UNAMAD-AU de fecha 30 de enero de 2020, se aprueba el Estatuto 2019 Reformulado de la UNAMAD y entra en vigencia a partir del 03 de marzo de 2020 con su publicación en el portal web de la UNAMAD;

Que, el artículo 6° de la Ley 30220, establece que: *"son fines de la universidad peruana, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo"*;

Que, el artículo 48° de la Ley 30220, establece que: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"*;

Que, el artículo 50° de la Ley 30220, Órgano universitario de investigación, establece que: *"El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado"*;

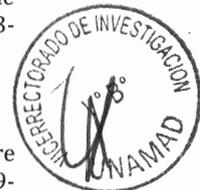
Que, de conformidad al literal "c" del artículo 210° del Estatuto de la UNAMAD, son deberes de los docentes entre otros, generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación; así como perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, con Resolución 128-2023-UNAMAD-CU de fecha 28 de febrero de 2023, se resuelve **DESIGNAR** como Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios a la Mag. Dalmiro Ramos Enciso, por el lapso de dos (02) del 01 de marzo de 2023 al 01 de marzo de 2025;

Que, con Carta 005-2025-UNAMAD-DRE de fecha 25 de enero de 2024, el Mag. Dalmiro Ramos Enciso, presenta el Informe Anual 2023 de actividades desarrolladas como Docente Investigador de la UNAMAD, según formato del Reglamento del Docente Investigador UNAMAD cumpliendo con lo establecido por el CONCYTEC y la UNAMAD;

Que, con Oficio 548-2024-UNAMAD-VRI/INI de fecha 31 de diciembre de 2024, la Directora del Instituto de Investigación-INI emite informe técnico sobre la presentación del Informe Anual 2023 de actividades desarrolladas por el Mag. Dalmiro Ramos Enciso como docente investigador de la UNAMAD durante el año 2023, documento que consta de seis (06) folios;

Que, con Expediente 2913-VRI de fecha 31 de diciembre 2024, la Vicerrectora de Investigación dispone que se proyecte la resolución aprobando el Informe Anual 2023 de Actividades desarrolladas por el Mag. Dalmiro Ramos Enciso como Docente Investigador de la UNAMAD, documento que consta de seis (06) folios;





# UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

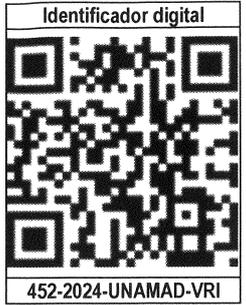
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 452-2024-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 31 de diciembre de 2024



Que, en uso de las atribuciones otorgadas como Vicerrectora de Investigación, de conformidad con la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el **INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023** presentado por el Mag. Dalmiro Ramos Enciso como Docente Investigador de la UNAMAD, designado mediante Resolución N° 128-2023-UNAMAD-CU de fecha 28 de febrero de 2023, documento que consta de seis (06) folios.

**ARTÍCULO 2°: REMITIR**, la presente al Instituto de Investigación-INI para el seguimiento correspondiente en aplicación del Literal "a" del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 003-2018-MINEDU, que Modifica los "Lineamientos para la Implementación Progresiva de la Bonificación Especial para el Docente investigador", según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, aprobados por Decreto Supremo N° 002-2017-MINEDU.

**ARTÍCULO 3°: DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la UNAMAD publique lo resuelto en la presente resolución en la página web de la UNAMAD.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

LMAH/VRI  
LKAN/Sec.  
C.c.:  
R  
INI  
OTI  
Interesados  
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE  
MADRE DE DIOS

*Dra. Luz Marina Almanza Huaman*  
VICERECTORA DE INVESTIGACION  
UNAMAD

